



Consejería Jurídica
PODER EJECUTIVO



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN..... 3

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUINTANA ROO, YUCATÁN 8

SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011 13

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

SE DECLARAN ELECTOS QUIENES INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEXTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL 14



Secretaría de Política Comunitaria y Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

S P C S - D J - A I - 1 7 9 - 1 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFR. MARCO ALONSO VELA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXIL, YUCATÁN, REPRESENTADO POR LOS C.C. HÉCTOR ROLANDO CÓRDOVA MÉZQUITA Y PETRONILO COCOM EK, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Una vez aprobado el Plan Estatal de Desarrollo es obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, es por ello, que las dependencias de la Administración Pública Centralizada, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Dicho Plan establece además que, puede convenirse con los Ayuntamientos la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación Estatal del desarrollo y coadyuven, en la consecución de los objetivos de la planeación y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad municipal y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados, a los sectores de la sociedad, grupos sociales interesados y los particulares.

En ese sentido, una de las líneas de acción establecidas en el citado Pilar I “Política Social Activa”, es combatir la pobreza extrema y la marginación en todas las regiones de Yucatán, contemplando como estrategia la de lograr la colaboración de los tres órdenes de gobierno en la planeación e instrumentación de programas con participación social, para incrementar la eficacia en su aplicación y optimizar el uso de los recursos, mediante las líneas de acción de crear una instancia efectiva de colaboración entre los tres órdenes de gobierno que incremente la eficacia en la ejecución de programas sociales y productivos, y en el ejercicio de los recursos a ellos destinados; diseñar y aplicar programas de desarrollo local y comunitario con perspectiva de género, en especial en las comunidades indígenas, coordinadamente con ayuntamientos, dependencias federales y sociedad civil; y, Implantar programas de desarrollo regional sustentable en las regiones prioritarias para reducir la pobreza y marginación de comunidades rurales e indígenas.

Otras de las estrategias para el combate a la pobreza, es la de promover proyectos económicos que generen empleos y garanticen la satisfacción de las necesidades básicas en zonas rurales y urbanas de extrema pobreza con igualdad de oportunidades para el acceso de mujeres y hombres, teniendo como líneas de acción el impulsar la creación de microempresas productivas, con base en las características de las localidades marginadas; fomentar la actividad agrícola de las comunidades con muy alto índice de marginación; impulsar el autoempleo organizado en una red amplia, para formar cadenas productivas; fortalecer los programas de financiamiento a la actividad microempresarial.

Finalmente, en el Pilar VI “Gobierno de Calidad”, se establece en el punto VI.4 “Apoyo al Desarrollo Municipal” con una visión de apoyar técnica y profesionalmente a los municipios para que aumenten su capacidad de gestión y administración, a fin de que fortalezcan su autonomía y realicen con éxito sus tareas en beneficio de la población de Yucatán, como estrategia apoyar la

capacidad técnica de los gobiernos municipales con el fin de mejorar la recaudación y optimizar sus sistemas tributarios. Impulsar el desarrollo de los municipios de mayor marginación, por medio de una focalización de recursos y de esfuerzos de todos los órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

I “LA SECRETARÍA”, DECLARA:

- I.1 Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción VIII del Código de Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán.
- I.2 Que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, el diseñar, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y sociales, encaminadas a combatir la pobreza, otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo; otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo, promover la capacitación de desarrollo humano y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del Estado; diseñar, coordinar y evaluar programas de política social encaminadas a respaldar a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad a la atención de niños, madres, adultos mayores, migrantes y personas con capacidades diferentes; coordinar y vincular los programas comunitarios y de política social del Gobierno del Estado con la ciudadanía, de conformidad con las fracciones II, III y VII del artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán.
- I.3 Que el C. Marco Alonso Vela Reyes en su carácter de Secretario, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de Administración Pública de Yucatán; 5, 11 Apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV y 145 fracciones I, IV y V del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán y de su nombramiento expedido por la Titular del Poder Ejecutivo de fecha siete de julio del año dos mil nueve.
- I.4 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del presente convenio.
- I.5 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, el predio ubicado en la calle cincuenta y nueve número cuatrocientos sesenta y dos por cincuenta y cuatro, planta alta, Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II “EL MUNICIPIO”, DECLARA:

- II.1 Que es libre y autónomo formando parte de la base territorial y la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal tiene facultad para suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, mismos que se identifican con su credencial con fotografía del Instituto Federal electoral con números de folios 0000054008508 y 0000053812429.
- II.3 Que por acuerdo de su Honorable Cabildo, se autorizó a su Presidente Municipal para celebrar, conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento, el presente Convenio.
- II.4 Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

- II.5 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio que ocupa el Palacio Municipal con domicilio en la calle diecinueve letra "A" por dieciocho y veinte, domicilio conocido, C.P. 97343 de la localidad de Ixil, Yucatán, cede de su Ayuntamiento.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 11, 12, 41, 43, 44, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; 8 y 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2, 3, 22 fracción VIII, 24, 27 fracción IV y 37 fracciones II, III, y VII del Código de Administración Pública de Yucatán; y, 4, 5, 11 Apartado B fracciones III, VI, XI y XIV y 145 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, las partes convienen en celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones de colaboración entre las partes, con el propósito de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y social en el municipio de Ixil, Yucatán, en beneficio de los habitantes de dicha localidad.

Para efectos de dar cumplimiento al párrafo que antecede, las acciones que se llevarán a cabo las partes consistirán en: **LA COMPRA DE ESCOMBRO PARA NIVELAR CALLES DEL MUNICIPIO DE IXIL, YUCATÁN.**

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente convenio "**LA SECRETARÍA**" se compromete a aportar la cantidad de **\$10,000.00** (SON: DIEZ MIL PESOS 10/100 M.N.).

TERCERA. ENTREGA DE LOS RECURSOS. Los recursos que "**LA SECRETARÍA**" aporta para la consecución del objetivo del presente convenio serán aportados mediante cheque bancario mismo que será entregado a más tardar diez días hábiles contados a partir de la firma del presente.

A la entrega de los recursos, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a través de su representante a firmar la póliza de contabilidad respecto del instrumento bancario referido en el párrafo que antecede.

Los recursos serán entregados en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de "**LA SECRETARÍA**" en la dirección que se describe en la declaración I.5 del presente convenio, debiendo acudir el representante de "**EL MUNICIPIO**" con una identificación en días y horas hábiles.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Las obligaciones que adquiere "**EL MUNICIPIO**" independientemente de las contenidas en otras cláusulas del presente convenio y de la normatividad aplicable, son las siguientes:

- I. Utilizar exclusivamente los recursos para las acciones que se enumeran en la cláusula primera del presente convenio, apegándose a las características, cantidades y recursos que se describen.
- II. Aportar los recursos financieros en la proporción y oportunidad que se menciona en las cláusulas primera y segunda del presente convenio.
- III. Informar del destino final de los recursos.
- IV. Informar en la cuenta pública del uso y destino de los recursos materia del presente convenio.
- V. Llevar y resguardar un archivo que contenga toda la información de la comprobación del gasto y el uso adecuado de los recursos.
- VI. Cumplir con la normatividad en la materia aplicable en la ejecución de los recursos.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN SOPORTE. “EL MUNICIPIO” se obliga a llevar un archivo en el cual se integre la documentación respecto del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, mismo que contendrá cuando menos, la siguiente documentación:

- I. Padrón de beneficiarios directos.
- II. Constancias de entrega de los beneficiarios directos, las cuales deberán de contener firma y/o huella.
- III. Copia de la identificación oficial del beneficiario.
- IV. Fotografías de las entregas a los beneficiarios directos de los recursos.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. “EL MUNICIPIO” se obliga a reintegrar los recursos estatales que se transfieren por medio del presente convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando al 31 de diciembre de 2011, los recursos no se encuentren ya ejecutados.
- II. Cuando los recursos sean ejercidos en forma diferente a la pactada en el presente convenio.
- III. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES. “EL MUNICIPIO” se compromete a utilizar en la selección de los beneficiarios criterios de objetividad, equidad, oportunidad y transparencia, dentro de los residentes del municipio.

Asimismo, deberá de integrarse un padrón de los beneficiarios directos de los recursos el cual deberá de ser informado por escrito a “**LA SECRETARÍA**” en un plazo no mayor a treinta días de su otorgamiento y publicar dicho padrón en un lugar visible del Ayuntamiento.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá de proporcionar toda la información o la documentación que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría General y/o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en relación a la utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a otorgar todas las facilidades para que personal de “**LA SECRETARÍA**” pueda realizar las visitas, a fin de constatar la correcta utilización de los recursos, así como proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida.

NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. Las partes para la debida difusión de la utilización de los recursos públicos que cada uno aporta deberán de considerar en la publicidad y difusión que se dé a los mismos, tanto en su entrega como posteriormente a la misma, sus logotipos oficiales de ambos órdenes de gobierno, así como sus denominaciones.

Para tales afectos, las partes autorizan la utilización y reproducción de sus respectivos logotipos y denominaciones en la papelería, anuncios y demás material que sirva para dar difusión a la entrega de los recursos y/o de la utilización de los mismos.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. De conformidad con la fracción IX del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, deberán de publicarse en las páginas de internet de cada una de las partes o mediante los medios de comunicación que utilicen para darle cumplimiento a dicha obligación, los destinatarios de los recursos, así como los informes que dichas personas deban de entregar sobre el uso y destino de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente convenio será publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por lo que para efecto de darle cumplimiento, “**LA SECRETARÍA**” enviará el respectivo convenio a la Dirección del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio se hará de común acuerdo por escrito entre las mismas mediante los convenios modificatorios que para tal caso se celebren.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN. “LA SECRETARÍA” podrá cancelar la entrega de los recursos en cualquier tiempo y solicitar su devolución, si comprueba que los recursos fueron destinados a uso distinto al pactado en el presente convenio.

No obstante lo anterior, “LA SECRETARÍA” podrá suspender la entrega de los recursos o su ejecución si sobreviniera causas de fuerza mayor o que provocarían un daño mayor a cualquiera de las partes.

En ambos casos, “LA SECRETARÍA” notificará por escrito a “EL MUNICIPIO”, a efecto de que manifieste lo que considere oportuno, lo cual será considerado en la resolución definitiva que se tome al respecto.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ambas partes acuerdan, que para el caso de cualquier controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponde o les pudiera corresponder.

EL PRESENTE CONVENIO UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR “LA SECRETARÍA”

(RÚBRICA)

**PROFR. MARCO ALONSO VELA REYES
SECRETARIO**

POR “EL MUNICIPIO”

(RÚBRICA)

**C. HÉCTOR ROLANDO CÓRDOVA MÉZQUITA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RÚBRICA)

**C. PETRONILO COCOM EK
SECRETARIO MUNICIPAL**



Secretaría de Política Comunitaria y Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

S P C S - D J - A I - 184 - 1 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROF. MARCO ALONSO VELA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE QUINTANA ROO, YUCATÁN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LUIS ABRAHAM BORGES CEL Y MARIA LETICIA MEDINA MAY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Una vez aprobado el Plan Estatal de Desarrollo es obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, es por ello, que las dependencias de la Administración Pública Centralizada, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Dicho Plan establece además que, puede convenirse con los Ayuntamientos la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación Estatal del desarrollo y coadyuven, en la consecución de los objetivos de la planeación y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad municipal y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados, a los sectores de la sociedad, grupos sociales interesados y los particulares.

En ese sentido, una de las líneas de acción establecidas en el citado Pilar I “Política Social Activa”, es combatir la pobreza extrema y la marginación en todas las regiones de Yucatán, contemplando como estrategia la de lograr la colaboración de los tres órdenes de gobierno en la planeación e instrumentación de programas con participación social, para incrementar la eficacia en su aplicación y optimizar el uso de los recursos, mediante las líneas de acción de crear una instancia efectiva de colaboración entre los tres órdenes de gobierno que incremente la eficacia en la ejecución de programas sociales y productivos, y en el ejercicio de los recursos a ellos destinados; diseñar y aplicar programas de desarrollo local y comunitario con perspectiva de género, en especial en las comunidades indígenas, coordinadamente con ayuntamientos, dependencias federales y sociedad civil; y, Implantar programas de desarrollo regional sustentable en las regiones prioritarias para reducir la pobreza y marginación de comunidades rurales e indígenas.

Otras de las estrategias para el combate a la pobreza, es la de promover proyectos económicos que generen empleos y garanticen la satisfacción de las necesidades básicas en zonas rurales y urbanas de extrema pobreza con igualdad de oportunidades para el acceso de mujeres y hombres, teniendo como líneas de acción el impulsar la creación de microempresas productivas, con base en las características de las localidades marginadas; fomentar la actividad agrícola de las comunidades con muy alto índice de marginación; impulsar el autoempleo organizado en una red amplia, para formar cadenas productivas; fortalecer los programas de financiamiento a la actividad microempresarial.

Finalmente, en el Pilar VI “Gobierno de Calidad”, se establece en el punto VI.4 “Apoyo al Desarrollo Municipal” con una visión de apoyar técnica y profesionalmente a los municipios para que aumenten su capacidad de gestión y administración, a fin de que fortalezcan su autonomía y realicen con éxito sus tareas en beneficio de la población de Yucatán, como estrategia apoyar la

capacidad técnica de los gobiernos municipales con el fin de mejorar la recaudación y optimizar sus sistemas tributarios. Impulsar el desarrollo de los municipios de mayor marginación, por medio de una focalización de recursos y de esfuerzos de todos los órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

I “LA SECRETARÍA”, DECLARA:

- I.1 Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción VIII del Código de Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán.
- I.2 Que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, el diseñar, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y sociales, encaminadas a combatir la pobreza, otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo; otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo, promover la capacitación de desarrollo humano y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del Estado; diseñar, coordinar y evaluar programas de política social encaminadas a respaldar a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad a la atención de niños, madres, adultos mayores, migrantes y personas con capacidades diferentes; coordinar y vincular los programas comunitarios y de política social del Gobierno del Estado con la ciudadanía, de conformidad con las fracciones II, III y VII del artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán.
- I.3 Que el C. Marco Alonso Vela Reyes en su carácter de Secretario, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de Administración Pública de Yucatán; 5, 11 Apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV y 145 fracciones I, IV y V del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán y de su nombramiento expedido por la Titular del Poder Ejecutivo de fecha siete de julio del año dos mil nueve.
- I.4 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del presente convenio.
- I.5 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, el predio ubicado en la calle cincuenta y nueve número cuatrocientos sesenta y dos por cincuenta y cuatro, planta alta, Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II “EL MUNICIPIO”, DECLARA:

- II.1 Que es libre y autónomo formando parte de la base territorial y la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal tiene facultad para suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, mismos que se identifican con su credencial con fotografía del Instituto Federal electoral con números de folios 0000109924275 y 0000053660156.
- II.3 Que por acuerdo de su Honorable Cabildo, se autorizó a su Presidente Municipal para celebrar, conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento, el presente Convenio.
- II.4 Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

II.5 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio que ocupa el Palacio Municipal, Centro de la localidad de Quintana Roo, Yucatán, cede de su Ayuntamiento.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 11, 12, 41, 43, 44, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; 8 y 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2, 3, 22 fracción VIII, 24, 27 fracción IV y 37 fracciones II, III, y VII del Código de Administración Pública de Yucatán; y, 4, 5, 11 Apartado B fracciones III, VI, XI y XIV y 145 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, las partes convienen en celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones de colaboración entre las partes, con el propósito de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y social en el municipio de Quintana Roo, Yucatán, en beneficio de los habitantes de dicha localidad.

Para efectos de dar cumplimiento al párrafo que antecede, las acciones que se llevarán a cabo las partes consistirán en: **LA ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) FARDOS DE LÁMINAS DE CARTÓN Y 40 (CUARENTA) TINACOS.**

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente convenio las partes aportarán en total la cantidad de **\$50,700.00** (SON: CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante un esquema de coparticipación, por lo que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a aportar la cantidad de **\$25,350.00** (SON: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 50% de la totalidad de los recursos y **“EL MUNICIPIO”** se compromete a aportar la cantidad de **\$25,350.00** (SON: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 50% restante.

TERCERA. ENTREGA DE LOS RECURSOS. Los recursos que **“LA SECRETARÍA”** aporta para la consecución del objetivo del presente convenio serán aportados mediante cheque bancario mismo que será entregado a más tardar diez días hábiles contados a partir de la firma del presente.

A la entrega de los recursos, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a través de su representante a firmar la póliza de contabilidad respecto del instrumento bancario referido en el párrafo que antecede.

Los recursos serán entregados en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de **“LA SECRETARÍA”** en la dirección que se describe en la declaración I.5 del presente convenio, debiendo acudir el representante de **“EL MUNICIPIO”** con una identificación en días y horas hábiles.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. Las obligaciones que adquiere **“EL MUNICIPIO”** independientemente de las contenidas en otras cláusulas del presente convenio y de la normatividad aplicable, son las siguientes:

- I. Utilizar exclusivamente los recursos para las acciones que se enumeran en la cláusula primera del presente convenio, apegándose a las características, cantidades y recursos que se describen.
- II. Aportar los recursos financieros en la proporción y oportunidad que se menciona en las cláusulas primera y segunda del presente convenio.
- III. Informar del destino final de los recursos.
- IV. Informar en la cuenta pública del uso y destino de los recursos materia del presente convenio.

- V. Llevar y resguardar un archivo que contenga toda la información de la comprobación del gasto y el uso adecuado de los recursos.
- VI. Cumplir con la normatividad en la materia aplicable en la ejecución de los recursos.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN SOPORTE. “EL MUNICIPIO” se obliga a llevar un archivo en el cual se integre la documentación respecto del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, mismo que contendrá cuando menos, la siguiente documentación:

- I. Padrón de beneficiarios directos.
- II. Constancias de entrega de los beneficiarios directos, las cuales deberán de contener firma y/o huella.
- III. Copia de la identificación oficial del beneficiario.
- IV. Fotografías de las entregas a los beneficiarios directos de los recursos.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. “EL MUNICIPIO” se obliga a reintegrar los recursos estatales que se transfieren por medio del presente convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando al 31 de diciembre de 2011, los recursos no se encuentren ya ejecutados.
- II. Cuando los recursos sean ejercidos en forma diferente a la pactada en el presente convenio.
- III. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES. “EL MUNICIPIO” se compromete a utilizar en la selección de los beneficiarios criterios de objetividad, equidad, oportunidad y transparencia, dentro de los residentes del municipio.

Asimismo, deberá de integrarse un padrón de los beneficiarios directos de los recursos el cual deberá de ser informado por escrito a “**LA SECRETARÍA**” en un plazo no mayor a treinta días de su otorgamiento y publicar dicho padrón en un lugar visible del Ayuntamiento.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá de proporcionar toda la información o la documentación que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría General y/o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en relación a la utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a otorgar todas las facilidades para que personal de “**LA SECRETARÍA**” pueda realizar las visitas, a fin de constatar la correcta utilización de los recursos, así como proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida.

NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. Las partes para la debida difusión de la utilización de los recursos públicos que cada uno aporta deberán de considerar en la publicidad y difusión que se dé a los mismos, tanto en su entrega como posteriormente a la misma, sus logotipos oficiales de ambos órdenes de gobierno, así como sus denominaciones.

Para tales afectos, las partes autorizan la utilización y reproducción de sus respectivos logotipos y denominaciones en la papelería, anuncios y demás material que sirva para dar difusión a la entrega de los recursos y/o de la utilización de los mismos.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. De conformidad con la fracción IX del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, deberán de publicarse en las páginas de internet de cada una de las partes o mediante los medios de comunicación que utilicen para darle cumplimiento a dicha obligación, los destinatarios de los recursos, así como los informes que dichas personas deban de entregar sobre el uso y destino de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente convenio será publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por lo que para efecto de darle cumplimiento, “**LA SECRETARÍA**” enviará el respectivo convenio a la Dirección del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio se hará de común acuerdo por escrito entre las mismas mediante los convenios modificatorios que para tal caso se celebren.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN. “LA SECRETARÍA” podrá cancelar la entrega de los recursos en cualquier tiempo y solicitar su devolución, si comprueba que los recursos fueron destinados a uso distinto al pactado en el presente convenio.

No obstante lo anterior, “**LA SECRETARÍA**” podrá suspender la entrega de los recursos o su ejecución si sobreviniera causas de fuerza mayor o que provocarán un daño mayor a cualquiera de las partes.

En ambos casos, “**LA SECRETARÍA**” notificará por escrito a “**EL MUNICIPIO**”, a efecto de que manifieste lo que considere oportuno, lo cual será considerado en la resolución definitiva que se tome al respecto.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ambas partes acuerdan, que para el caso de cualquier controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponde o les pudiera corresponder.

EL PRESENTE CONVENIO UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR “LA SECRETARÍA”

(RÚBRICA)

**PROFR. MARCO ALONSO VELA REYES
SECRETARIO**

POR “EL MUNICIPIO”

(RÚBRICA)

**C. LUIS ABRAHAM BORGES CEL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RÚBRICA)

**C. MARIA LETICIA MEDINA MAY
SECRETARIO MUNICIPAL**

ESTADO DE YUCATÁN

PODER EJECUTIVO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, se presenta para su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el informe sobre el estado que guarda la deuda pública del Gobierno del Estado en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2011.

ESTADO DE YUCATÁN SECRETARÍA DE HACIENDA INFORME DE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA (cifras en miles de pesos) DEUDA PÚBLICA DIRECTA				
INSTITUCIÓN BANCARIA		Al 30 de Septiembre de 2011		Al 31 de Diciembre de 2011
Banco Mercantil del Norte S.A. (1)		308,342		307,464
BBVA Bancomer, S. A.		676,652		672,600
Banco del Bajío, S.A.		656,714		0
Banobras SNC (2)		0		650,000
Banco Mercantil del Norte S.A. (3)		0		658,149
TOTAL DEUDA PÚBLICA DIRECTA:		1'641,708		2'288,213

DEUDA CONTINGENTE

DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL AVALADA

INSTITUCION BANCARIA	No. UDIS	Al 30 de Septiembre de 2011	No. UDIS	Al 31 de Diciembre de 2011
Banobras, S.N.C.		458		353
Banobras, S.N.C. Contratada en UDIS	A) 131	603	B) 100	468
FONHAPO		1,321		1,136
TOTAL DEUDA MUNICIPAL		2,382		1,957

DEUDA PÚBLICA PARAESTATAL AVALADA

INSTITUCION BANCARIA		Al 30 de Septiembre de 2011		Al 31 de Diciembre de 2011
FONHAPO		1,502		1,027
TOTAL DEUDA PARAESTATAL		1,502		1,027
TOTAL DEUDA CONTINGENTE:		3,884		2,984

A) Valor de la UDI al 30 de Septiembre de 2011: 4.589563 pesos 131,296.84 UDIS sin redondear
 B) Valor de la UDI al 31 de Diciembre de 2011: 4.691316 pesos 99,849.38 UDIS sin redondear

Notas:

- 1) La Deuda Directa con Banco Mercantil del Norte, SA corresponde a la contratada en marzo 2011, misma que refinanció los Contratos de Créditos celebrados en 2003 y 2008.
- 2) La Deuda Directa con BANOBRAS SNC, corresponde a la primera disposición del Crédito contratado en Julio 2011.
- 3) La Deuda Directa con Banco Mercantil del Norte, SA corresponde a la contratada en octubre de 2011, misma que refinanció el Contrato de Crédito celebrado en 2009 con Banco del Bajío, SA.

Mérida, Yucatán, 10 de Enero de 2012

Gobernadora del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

El Secretario de Hacienda

(RÚBRICA)

C.P. Juan Gabriel Ricalde Ramírez

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 Y 27 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declaran electos para los cargos que se relacionan a continuación, a los Diputados siguientes:

PRESIDENTE: DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ.
VICEPRESIDENTE: DIP. MAURICIO SAHUÍ RIVERO.
SECRETARIOS: DIP. JOSÉ CARLOS PUERTO PATRÓN.
DIP. ALBERTO LEONIDES ESCAMILLA CERÓN.

SECRETARIOS SUPLENTE: DIP. JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS.
DIP. OMAR CORZO OLÁN.

Quienes integrarán la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura, que fungirá durante el Sexto Período Ordinario de Sesiones, correspondiente a su Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- PRESIDENTE.- DIPUTADO VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN.- SECRETARIA.- DIPUTADA LIZBETH EVELIA MEDINA RODRÍGUEZ.- VOCAL.- DIPUTADA ELSY MARÍA SÁENZ PÉREZ.- RÚBRICAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

